



## **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA**

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 253  
Publicación No. 1583-A-2004, Tomo III, de fecha miércoles 18 de agosto de 2004

### **NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DEL AMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA**

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO NORMAR LAS BASES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA.

ARTICULO 2.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO ESTATAL, TIENE A SU CARGO EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDA SU DECRETO DE CREACION Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 3.- EL INSTITUTO PLANEARA, ORGANIZARA Y CONDUCIRA SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:



- I. EJECUTIVO DEL ESTADO: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO;
- II. INSTITUTO: AL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA;
- III. JUNTA DIRECTIVA: AL ORGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO;
- IV. DIRECTOR GENERAL: AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA;
- V. ZOOMAT: AL ZOOLOGICO MIGUEL ALVAREZ DEL TORO.

## TITULO SEGUNDO

### DE SU ORGANIZACION

#### CAPITULO I

##### DEL OBJETIVO

ARTICULO 5.- IMPULSAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, MANEJO, PROTECCION, EDUCACION AMBIENTAL, EXHIBICION, DIFUSION Y REGULACION AMBIENTAL PARA LA PROTECCION, CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO.

#### CAPITULO II

##### DE SU ESTRUCTURA

ARTICULO 6.- PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO TENDRA LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

DIRECCION GENERAL.

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

UNIDAD DE PLANEACION.



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.

UNIDAD DE INFORMATICA.

UNIDAD DE DIFUSION.

DIRECCION DE INVESTIGACION.

DIRECCION DE BOTANICA "DR. FAUSTINO MIRANDA".

DIRECCION DE AREAS NATURALES.

DIRECCION DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ALVAREZ DEL TORO".

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL.

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL.

DELEGACIONES.

### TITULO TERCERO

#### DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

##### CAPITULO I

###### DE LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL Y FACULTADES DE SU TITULAR

ARTICULO 7.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. LA REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGIA, TRAMITE Y SOLUCION DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, QUIEN PARA LA MEJOR DISTRIBUCION, DESARROLLO Y REALIZACION DE SUS FACULTADES, PODRA DELEGAR SUS FACULTADES, CON EXCEPCION DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 8 DE ESTE REGLAMENTO, EN SERVIDORES PUBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERJUICIO



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

DE SU EJERCICIO DIRECTO, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS ACUERDOS RELATIVOS QUE DEBERAN SER COMUNICADOS OFICIALMENTE POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA;

II. ESTABLECER LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR COMO ORGANO CONSULTOR EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

III. ESTABLECER POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS A CARGO DEL INSTITUTO;

IV. FIJAR Y DIRIGIR LAS POLITICAS DEL INSTITUTO, INCLUIDAS LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APPLICABLE Y CON LAS POLITICAS NACIONALES Y ESTATALES, OBJETIVOS Y METAS QUE DETERMINE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASI COMO EMITIR LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APPLICABLES QUE COMPETEN AL INSTITUTO;

V. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INVESTIGACION, MANEJO, EDUCACION AMBIENTAL, EXHIBICION, DIFUSION, PRESERVACION, RESTAURACION Y CONSERVACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASI COMO, APLICAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS;

VI. SOLICITAR ASESORIA Y SERVICIOS A INSTITUCIONES U ORGANISMOS PUBLICOS, PRIVADOS, NACIONALES E INTERNACIONALES SEGUN LAS NECESIDADES Y COMPETENCIAS DEL INSTITUTO;

VII. FOMENTAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL DESARROLLE EL INSTITUTO CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL;

VIII. FOMENTAR LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;



IX. COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE RESTAURACION EN MATERIA DE USO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL TERRITORIO ESTATAL;

X. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL ESTABLECIMIENTO DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE INTERES ESTATAL Y FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE OPERARLAS Y ADMINISTRARLAS, INSTRUMENTANDO LA ELABORACION, PROMOCION Y DIFUSION DE FORMAS DE USO REQUERIDAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS;

XI. GESTIONAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR, MITIGAR Y RESTAURAR EL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD DE SU COMPETENCIA;

XII. FOMENTAR LA INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO DE TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL;

XIII. PROMOVER ESTRATEGIAS DE DIFUSION Y DIVULGACION INSTITUCIONALES, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SE REALICEN EN COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS, DE INVESTIGACION Y LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

XIV. GESTIONAR LOS RECURSOS ESTATALES, FEDERALES, MUNICIPALES Y EXTERNOS QUE PERMITAN LA OPERACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO;

XV. PARTICIPAR EN COORDINACION CON LA FEDERACION, EN LABORES DE INVESTIGACION, CONSERVACION, PROTECCION, MANEJO Y VIGILANCIA DE LAS AREAS DE SU INTERES;



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

XVI. COADYUVAR EN LA FORMACION DE INVESTIGADORES Y TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES;

XVII. SUPERVISAR, EVALUAR Y CONTROLAR EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; ASI COMO, VERIFICAR PERMANENTEMENTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO;

XVIII. PROMOVER LA REALIZACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y DIAGNOSTICOS, SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU APROVECHAMIENTO;

XIX. REGULAR Y/O AUTORIZAR OBRAS Y ACTIVIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION ESTATAL APPLICABLE, EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE;

XX. AUTORIZAR Y EMITIR OPINIONES SEGUN CORRESPONDA, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES DE IMPATO (SIC) AMBIENTAL, Y ESTUDIOS DE RIESGO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN PROYECTOS DE DESARROLLO QUE LE PRESENTE EL SECTOR PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO; ASI COMO RESOLVER SOBRE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL NO RESERVADOS A LA FEDERACION Y LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES CON INCIDENCIA ECOLOGICA;

XXI. APlicar, previo acuerdo, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto, conforme a los ordenamientos juridicos aplicables;

XXII. PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERA EL COMISARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y,

XXIII. LAS DE MAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 8.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS FACULTADES NO DELEGABLES SIGUIENTES:



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- I. REPRESENTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE EL INSTITUTO TIENE ENCOMENDADO;
- II. DISEÑAR, DIRIGIR Y APLICAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS EMITIDOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APPLICABLE Y CON LAS POLITICAS ESTATALES, OBJETIVOS Y METAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- III. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO PARA SU AUTORIZACION Y PRESENTARLO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES;
- IV. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS PARA LOGRAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;
- V. NOMBRAR, ADSCRIBIR Y REMOVER AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL DECRETO DE CREACION Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES;
- VI. COMPARRECER CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO Y DAR CUENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ ABIERTO EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL ESTADO QUE GUARDA EL INSTITUTO; ASI COMO, EN LOS CASOS EN QUE SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN ASUNTO CONCERNIENTE A SUS ACTIVIDADES;
- VII. REFRENDAR PARA SU VALIDEZ Y OBSERVANCIA, LOS REGLAMENTOS, DECRETOS, LEYES Y ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SOBRE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO;
- IX. PROPONER AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PROYECTOS DE INICIATIVA DE LEYES, REFORMAS, ADICIONES A DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS



O REGLAMENTOS EN EL AMBITO DE LA NORMATIVIDAD DE SU COMPETENCIA;

X. INTERVENIR EN LA ELABORACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE ASIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y QUE SE REFIERAN A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO;

XI. PROPONER AL EJECUTIVO QUE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SE REALICEN LAS EXPROPIACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO;

XII. ASISTIR A JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO;

XIII. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;

XIV. SUSCRIBIR CARTAS, CREDENCIALES DE INSPECCION, PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE A INSPECTORES;

XV. SUSCRIBIR ORDEN ESCRITA PARA LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCION Y ACCIONES DE VIGILANCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE;

XVI. APlicar SANCIONES ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGnen LAS LEYES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES;

XVII. RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS POR VIOLACIONES COMETIDAS A LA LEGISLACION ESTATAL EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE;

XVIII. REPRESENTAR O PARTICIPAR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS ORDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO CON INSTITUCIONES ACADEMICAS, DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES;



XIX. PROponer al Titular del Poder Ejecutivo el establecimiento y declaratoria de áreas naturales protegidas de conformidad con la legislación estatal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y promover para su administración y vigilancia la participación de autoridades estatales y municipales de universidades, centros de investigación y particulares; y,

XX. las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.

## CAPITULO II

### DE LA INTEGRACION DE LAS UNIDADES Y FACULTADES DE SUS TITULARES

ARTICULO 9.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADJETIVAS TENDRAN LAS FACULTADES GENERALES SIGUIENTES:

I. APlicar las políticas, normas y procedimientos que en su materia le correspondan, cumpliendo con la normatividad vigente, en apoyo a los órganos administrativos que integran al Instituto;

II. PLANear, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS ASIGNADOS AL ÁREA DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LOGRAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

III. COORDINAR, SUPERVISAR Y VIGILAR LA ELABORACION, INTEGRACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y DE DIFUSION;

IV. ASESORAR EN MATERIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION, LEGAL, INFORMATICA Y DE DIFUSION A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL INSTITUTO;



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

V. COORDINARSE CON TODOS LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, A FIN DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SUS PROYECTOS;

VI COORDINAR LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y VIGILAR SU CORRECTA APLICACION; Y,

VII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 10.- LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- AREA DE RECURSOS HUMANOS.

II.- AREA DE RECURSOS FINANCIEROS.

III. AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO 11.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. REALIZAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE APOYO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES;

II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS Y NORMAS QUE EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS POR EL ORGANO NORMATIVO RESPECTIVO;

III. COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO, A TRAVES DE LA CORRECTA APLICACION DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES;

IV COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROPIOS ASI COMO DE LOS PROVENIENTES DE FINANCIADORES EXTERNOS;



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. APlicar, supervisar y vigilar el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para la adecuada administración de los recursos humanos y materiales;
- VI. Observar las normas, políticas y procedimientos para el reclutamiento y selección del personal del Instituto;
- VII. Promover la capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal en coordinación con las instancias correspondientes;
- VIII. Aplicar los lineamientos para la adecuada administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto;
- IX. Integrar el proyecto del presupuesto anual de servicios personales, recursos materiales y servicios generales del Instituto;
- X. Elaborar el anteproyecto anual de egresos de la unidad, así como responsabilizarse del equipo, materiales y bienes muebles asignados a la misma;
- XI. Definir y establecer los ámbitos de competencia y acción de las áreas administrativas que integran la unidad; y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas.

ARTICULO 12.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación y presupuesto se establezcan para el Instituto;
- II. Gestionar los planes, programas y proyectos para la obtención de recursos que requiera el Instituto;



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

III. INTEGRAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AL DIRECTOR GENERAL, EN COORDINACION CON LOS DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO;

IV. COORDINAR Y ASESORAR LAS ACCIONES DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ELABOREN LOS DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO;

V. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS;

VI. INTEGRAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y MODALIDADES DE INVERSION;

VII. APOYAR AL DIRECTOR GENERAL O REPRESENTARLO EN SU CASO, EN LA COORDINACION Y ASISTENCIA DE LOS SUBCOMITES DEL CONSEJO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL;

VIII. COORDINAR Y ASESORAR EN LA INTEGRACION DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, EN LA MODALIDAD DE GASTO DE INVERSION;

IX. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 13.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. ASESORAR A LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES;



II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS Y NORMAS QUE EN MATERIA LEGAL SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS POR EL ORGANO NORMATIVO RESPECTIVO;

III. COORDINAR, SISTEMATIZAR, UNIFICAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y DE APLICACION DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;

IV. ELABORAR, REVISAR Y VALIDAR PROYECTOS DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS CONSENSUALES EN COADYUVANCIA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO, QUE SERAN SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL;

V. ASESORAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL PROCESO DE RESCISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y TRAMITAR SUS ETAPAS PROCESALES HASTA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE:

VI. INTERVENIR EN LAS RECLAMACIONES QUE PUEDAN AFECTAR EL INTERES JURIDICO DEL INSTITUTO, ASI MISMO, FORMULAR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUERELLAS, DENUNCIAS, OTORGAMIENTOS DEL INDULTO Y CONSENTIMIENTO, PRESENTAR LOS DESISTIMIENTOS QUE PROCEDAN, PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL,

VII. EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ARCHIVO DE LA UNIDAD JURIDICA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL INSTITUTO Y AUTENTIFICAR, CUANDO SEA PROCEDENTE, LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO ASENTADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

VIII. REALIZAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURIDICAS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO;

IX. FORMULAR Y VALIDAR LOS PROYECTOS DE INICIATIVA DE DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y GESTIONAR SU APROBACION Y PUBLICACION;

X SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTAUREN POR INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACION ESTATAL EN



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

MATERIA AMBIENTAL, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECURSO RECONSIDERACION, INCONFORMIDAD Y/O JUICIO DE NULIDAD Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TIENDAN A MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL INSTITUTO;

XI. REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO EN LOS JUICIOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS QUE SEA PARTE, ASI COMO EN LOS AMPAROS interpuestos EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL INSTITUTO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS E INTERVENIR CUANDO ESTE TENGA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO;

XII. REPRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL ANTE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER INDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE UN MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y DEMAS ACTOS NECESARIOS;

XIII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XIV. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 14.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMATICA TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APlicar LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INFORMATICA ESTABLEZCA EL ORGANO NORMATIVO RESPECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL;

II. ADMINISTRAR, REGISTRAR Y RESGUARDAR EL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMATICOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL INSTITUTO, PARA TENER UN BUEN CONTROL A EFECTOS DE AUDITORIAS;

III. APOYAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN MATERIA DE SISTEMAS (HARDWARE Y SOFTWARE), Y COMUNICACION ENTRE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO;



- IV. APLICAR LAS NORMAS PARA LA ADQUISICION, INSTALACION, USO Y MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN INFORMATICA QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO;
- V. PROPORCIONAR EN MATERIA DE INFORMATICA EL APOYO TECNICO Y OPERATIVO ASI COMO ASESORAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO;
- VI. PLANEAR, COORDINAR Y DIRIGIR LOS SERVICIOS Y RECURSOS INFORMATICOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS EN CADA AREA DEL INSTITUTO;
- VII. ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS QUE REALICEN ACTIVIDADES SIMILARES A FIN DE INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE INFORMATICA AMBIENTAL;
- VIII. EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, DESARROLLAR E IMPLANTAR SISTEMAS Y BASES DE DATOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;
- IX CAPACITAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE DESARROLLO (SIC) TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION EN MATERIA DE INFORMATICA, PARA QUE DESARROLLEN SUS LABORES EN FORMA OPORTUNA Y EFICAZ;
- X. ASESORAR EN EL RESPALDO DE INFORMACION DE TODAS LAS AREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO,
- XI. TENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE BIENES INFORMATICOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, CORRESPONDIENTE A EQUIPOS, DISPOSITIVOS E IMPRESORAS;
- XII. ESTABLECER, CONTROLAR Y ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS INFORMATICOS ACTIVOS E INACTIVOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO;



XIII. ELABORAR PROYECTO DE JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ENVIARLOS A LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PARA SU DICTAMINACION TECNICA Y OPERATIVA;

XIV. IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR LA RED INTERNA DEL INSTITUTO, ASI COMO LOS CORREOS ELECTRONICOS, ACCESO A INTERNET, ASI COMO DAR SEGUIMIENTO Y OPERACION AL PROYECTO "CHIAPAS DIGITAL" (DE RED, VOZ, DATOS, IMAGEN), EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION;

XV. DESARROLLAR Y ADMINISTRAR LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO;

XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 15.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSION TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE DIFUSION Y ASPECTOS EDITORIALES ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. COORDINAR LA ATENCION DE VISITAS ESPECIALES, PARA QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACION DEL INSTITUTO QUE SE REQUIERA;

III. ORGANIZAR, ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL ACERVO EDITORIAL, GRAFICO, FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL DE LA UNIDAD, ASI COMO LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DEL MATERIAL QUE SE PRODUCE EN OTRAS AREAS DEL INSTITUTO;

IV. COORDINAR EL DISEÑO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DEL MATERIAL GRAFICO, FOTOGRAFICO, AUDIOVISUAL Y EDITORIAL EN APOYO A LAS DISTINTAS AREAS DEL INSTITUTO;



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. COORDINAR LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS ESPECIALES Y SER ENLACE ENTRE EL INSTITUTO Y EL PUBLICO EN GENERAL;
- VI. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS ADECUADOS LA INFORMACION QUE GENERE EL INSTITUTO;
- VII. DESARROLLAR Y GESTIONAR PROYECTOS DE CAPTACION DE FONDOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES EDITORIALES Y DE DIFUSION INSTITUCIONAL;
- VIII. PROPONER EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA DIFUSION E INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIAS;
- IX. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DE LA UNIDAD, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,
- X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

### CAPITULO III

#### DE LA INTEGRACION DE LAS DIRECCIONES Y FACULTADES DE SUS TITULARES

ARTICULO 16.- LOS DIRECTORES ASUMIRAN LA DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS AREAS DE SU COMPETENCIA Y SERAN RESPONSABLES ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ASI MISMO SERAN AUXILIADOS POR LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, DE OFICINA Y DEMAS PERSONAL QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERA Y FIGUREN EN SU PRESUPUESTO.



ARTICULO 17.- LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES TENDRAN LAS FACULTADES GENERALES SIGUIENTES:

- I. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL LOS ASUNTOS DE LAS (SIC) ORGANOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO;
- II. INFORMAR PERIODICAMENTE AL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES A SU CARGO;
- III. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. ELABORAR UN DIAGNOSTICO ANUAL SOBRE LAS NECESIDADES DE CAPACITACION, DIFUSION, ASISTENCIA TECNICA, DE SERVICIO Y APOYO AL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, MATERIA DE SU COMPETENCIA;
- V. COORDINAR LA ELABORACION, INTEGRACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;
- VI. PLANEAR Y PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA A SU CARGO;
- VII. ESTABLECER SISTEMAS DE CONTROL Y REQUERIMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS;
- VIII. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y AQUELLOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR DELEGACION, ENCOMIENDA O LE CORRESPONDAN POR SUPLENCIA;
- IX. EXPEDIR LOS OFICIOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMISIONE AL PERSONAL QUE REALICE LAS DILIGENCIAS QUE INSTRUYA EL DIRECTOR GENERAL O AQUELLAS QUE LE COMPETEN; Y.
- X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.



ARTICULO 18.- LA DIRECCION DE INVESTIGACION ESTARA INTEGRADA POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO SIGUIENTE:

I. DEPARTAMENTO DE INFORMACION PARA LA CONSERVACION.

ARTICULO 19.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. DESARROLLAR INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LA MISMA;

II. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INVESTIGACION Y COLECCIONES CIENTIFICAS ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APPLICABLE Y EL DIRECTOR GENERAL;

III. FOMENTAR LAS RELACIONES ACADEMICAS CON INDIVIDUOS O INSTITUCIONES CON INTERESES COMUNES A LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO;

IV. PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, INFORMACION Y PUBLICACION CIENTIFICA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE, DANDO PRIORIDAD A LA FLORA Y FAUNA ENDEMICA, O BIEN AQUELLA QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA CATEGORIA DE RIESGO;

V. PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y EXHIBICION DE LOS RECURSOS PALEONTOLOGICOS Y ESPELEOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS;

VI. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES CURATORIALES DE LAS COLECCIONES CIENTIFICAS PATRIMONIO DEL INSTITUTO;

VII. COORDINAR LA OPERACION, MANEJO Y ADMINISTRACION DEL MUSEO DE PALEONTOLOGIA "ELISEO PALACIOS AGUILERA";

VIII. FOMENTAR EL INCREMENTO DE EJEMPLARES DE LAS COLECCIONES CIENTIFICAS DEL INSTITUTO;

IX. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EJEMPLARES DE COLECCIONES CIENTIFICAS DE FLORA, FAUNA Y FOSILES CON MUSEOS NACIONALES E INTERNACIONALES;



- X. APlicar y difundir los lineamientos que establezcan los estandares en materia de colecciones científicas;
- XI. Definir las líneas de investigación prioritarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, con la participación de sus demás órganos;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de investigación del Instituto;
- XIII. Realizar la recopilación, síntesis, manejo y publicación de información científica para la generación de nuevos conocimientos acerca de los recursos naturales del Estado, tendientes a su conservación y manejo sustentable;
- XIV. Diseñar programas y proyectos para la captación de fondos y apoyos para cumplir con los objetivos de investigación del Instituto;
- XV. Establecer vínculos con instituciones académicas y de investigación, públicas y privadas para la generación e intercambio de información a fin de fortalecer los esfuerzos de conservación;
- XVI. Planear y coordinar la sistematización de información sobre los recursos naturales del Estado;
- XVII. Gestionar las adquisiciones, donaciones e intercambios del acervo bibliográfico y documental relevante sobre los recursos naturales de Chiapas;
- XVIII. Coordinar el diseño, manejo y accesibilidad de los servicios de análisis geográfica y los bancos de información de los recursos naturales;
- XIX. Supervisar la calidad de la información que será ingresada en los bancos de datos;



XX. PLANEAR Y COORDINAR LA ENTREGA DE INFORMACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE REALIZA EL INSTITUTO PARA SU SISTEMATIZACION E INGRESO AL BANCO DE DATOS;

XXI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA;

XXII PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACION, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;

XXIII. DEFINIR Y ESTABLECER LOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION; Y,

XXIV. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 20.- LA DIRECCION DE BOTANICA "DR. FAUSTINO MIRANDA" ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE JARDIN BOTANICO.

II.- DEPARTAMENTO DE FLORA.

ARTICULO 21.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE BOTANICA "DR. FAUSTINO MIRANDA" TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APlicar LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;

II. PROPONER Y PARTICIPAR CON OTRAS INSTITUCIONES EN LA ELABORACION Y APPLICACION DE LAS POLITICAS Y NORMAS QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS VEGETALES DEL ESTADO;



- III. ATENDER, DIRIGIR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ACCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCION, CONSERVACION Y MANEJO DE RECURSOS VEGETALES;
- IV. REALIZAR INVESTIGACION, A FIN DE GENERAR INFORMACION CIENTIFICA EN MATERIA DE RECURSOS VEGETALES;
- V. ELABORAR DOCUMENTOS, PRODUCTO DE LA INVESTIGACION Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA DIRECCION, PARA SER PUBLICADAS EN DIFERENTES MEDIOS;
- VI. COORDINAR ACCIONES DE EXHIBICION EN EL JARDIN Y MUSEO BOTANICO;
- VII. BRINDAR SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASESORIA AL PUBLICO EN MATERIA DE CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS VEGETALES;
- VIII. INCREMENTAR Y DIVERSIFICAR LA COLECCION DE ESPECIES NATIVAS EN EXHIBICION EN EL JARDIN BOTANICO;
- IX. INCREMENTAR LAS COLECCIONES EN EL HERBARIO DE LA FLORA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EJEMPLARES CON INSTITUCIONES AFINES;
- X. CONTRIBUIR AL RESCATE DEL CONOCIMIENTO DEL USO TRADICIONAL DE LAS PLANTAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS;
- XI. PROMOVER LA PROPAGACION Y LA REGENERACION NATURAL DE PLANTAS DE ESPECIES NATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y RESTAURACION ECOLOGICA;
- XII. PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE GERNOPLASMA VEGETAL COMO APOYO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCION Y RESTAURACION ECOLOGICA;
- XIII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACION, INTERCAMBIO DE



EXPERIENCIAS, INFORMACION Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;

XIV. DEFINIR Y ESTABLECER EL AMBITO DE COMPETENCIA Y ACCION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION;

XV. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION;

XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DE LA DIRECCION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 22.- LA DIRECCION DE AREAS NATURALES ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y MONITOREO.

II. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ARTICULO 23.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE AREAS NATURALES TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE AREAS NATURALES ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS;

II. COADYUVAR EN LA COORDINACION, ADMINISTRACION, EVALUACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO EFICIENTE DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS PARA LA CONSERVACION Y MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, DECRETADAS ESTATALMENTE O POR CONCERTACION CON LA FEDERACION, QUE SE DEFINAN COMO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO;

III. CREAR Y OPERAR EL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE CHIAPAS INTEGRANDO LAS AREAS NATURALES



PROTEGIDAS A FIN DE LOGRAR EL MANEJO APROPIADO DE LAS MISMAS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) PROMOVER A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA FOMENTAR LA INSTRUMENTACION DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.

B) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE MANEJADORES DE RECURSOS NATURALES, INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y EDUCACION SUPERIOR, DEPENDENCIAS DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA APOYAR LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES.

C) APOYAR LA DIFUSION DE LAS PROPIAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASI COMO DE LOS TRABAJADORES Y ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y ECOSISTEMAS, CONTRIBUYENDO A SENSIBILIZAR A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL PAIS.

D) CONSTITUIR EJEMPLOS DE APROVECHAMIENTO Y USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A NIVEL REGIONAL.

IV. COORDINAR LA PLANEACION, ELABORACION, INTEGRACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA IMPULSAR ALTERNATIVAS ECONOMICAS COMPATIBLES CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACION;

V. COORDINAR LA PLANEACION, GESTION Y DESARROLLO DE ESTUDIOS TECNICOS PARA PROponER EL ESTAB LECIMIENTO (SIC) DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL Y/O FEDERAL;

VI. ESTABLECER Y OPERAR UN PROGRAMA DE MONITOREO BIOLOGICO Y SOCIAL PARA ORIENTAR LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACION Y MANEJO EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS;

VII. ESTABLECER VINCULOS CON INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION, PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA GENERACION E



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

INTERCAMBIO DE INFORMACION A FIN DE FORTALECER LOS ESFUERZOS DE CONSERVACION;

VIII. PLANEAR, DISEÑAR Y COORDINAR LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES BIOLOGICAS EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS PRIORITARIAS A CONSERVACION;

IX. PROMOVER PROGRAMAS DE APRENDIZAJE E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES QUE FOMENTEN LA PARTICIPACION PUBLICA EN LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS;

X. GESTIONAR LAS ADQUISICIONES, DONACIONES E INTERCAMBIOS DEL ACERVO BIBLIOGRAFICO Y DOCUMENTAL RELEVANTE PARA EL MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN CHIAPAS;

XI. PLANEACION, ESTUDIO, GESTION Y APLICACION DE ACTIVIDADES Y PROPUESTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO Y DE POLITICAS CLAVES A TRAVES DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PRIORITARIAS A FIN DE LOGRAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS ECOSISTEMAS DE CHIAPAS;

XII. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACION, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;

XIII. DEFINIR Y ESTABLECER LOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION; Y,

XIV. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XV. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.



ARTICULO 24.- LA DIRECCION DEL "ZOOLOGICO MIGUEL ALVAREZ DEL TORO" ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

- I.- DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO.
- II.- CURADURIA GENERAL DE EXHIBICION DE FAUNA SILVESTRE
- III.- CURADURIA GENERAL DE NUTRICION Y SALUD ANIMAL.

ARTICULO 25.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DEL ZOOLOGICO "MIGUEL ALVAREZ DEL TORO" TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. APlicar las politicas, normas y procedimientos que en el ambito de su competencia establezca el director general;
- II. MANTENER Y VIGILAR EL ZOOLOGICO Y LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA;
- III. EXHIBIR, MANTENER, RESGUARDAR E INCREMENTAR LAS COLECCIONES VIVAS DE LA FAUNA DE CHIAPAS, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- IV. PLANEAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA DIRECCION DEL ZOOLOGICO;
- V. REALIZAR INVESTIGACION DE LA FAUNA SILVESTRE DE CHIAPAS QUE PERMITA GENERAR ESTRATEGIAS PARA SU CONSERVACION Y MANEJO SUSTENTABLE;
- VI. FORMULAR LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FAUNA DE CHIAPAS, CONGRUENTES CON LA POLITICA NACIONAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE;
- VII. ASESORAR Y APOYAR A INSTITUCIONES O INDIVIDUOS QUE REALICEN ESTUDIOS O PROGRAMAS ACERCA DE LA FAUNA SILVESTRE DE CHIAPAS;



VIII. FORMULAR RECOMENDACIONES DE PROTECCION Y TRATO, ASI COMO PARTICIPAR EN PLANES DE RECUPERACION, REPRODUCCION Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FAUNA, CONSIDERADAS COMO ENDEMICAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA EN EL ESTADO;

IX. COORDINAR LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS QUE REQUIERAN LOS EJEMPLARES EN CAUTIVERIO DEL ZOOMAT;

X. PROPONER Y APLICAR PROGRAMAS DE RESCATE, REPOBLACION Y REINTRODUCCION DE FAUNA A LOS AMBIENTES NATURALES;

XI. PROMOVER INTERCAMBIOS DE EJEMPLARES CON PARTICULARS E INSTITUCIONES SIMILARES PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL GEMOPLASMA DE LA FAUNA SILVESTRE DEL INSTITUTO;

XII. COORDINAR LA OPERACION, MANEJO Y ADMINISTRACION DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL "CESAR DOMINGUEZ FLORES";

XIII. COORDINAR LOS PROGRAMAS DE ATENCION VETERINARIA, NUTRICION Y EXHIBICION PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA FAUNA SILVESTRE RESGUARDADA POR EL INSTITUTO;

XIV. DISEÑAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS PARA LA CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION;

XV. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACION, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS. EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA;

XVI. DEFINIR Y ESTABLECER LOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION;



XVII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XVIII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 26.- LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

- I.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL.
- II.- DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y EXTENSION.

ARTICULO 27.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. APLICAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;
- II. FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE ACCIONES Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA FORMACION DE UNA CULTURA AMBIENTAL;
- III. PROMOVER, CONVOCAR, ORGANIZAR Y EVALUAR EVENTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL DE COBERTURA ESTATAL; (SIC) NACIONAL E INTERNACIONAL;
- IV. BRINDAR ASESORIA EN EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL A INSTITUCIONES E INDIVIDUOS QUE LO SOLICITEN;
- V. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL PARA REFORZAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACION EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ESTADO;
- VI. IMPULSAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIAS GENERADAS EN SU AMBITO DE ACCION A NIVELES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;



VII. PLANEAR, COORDINAR Y ELABORAR MATERIALES EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO;

VIII. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS QUE PERMITAN OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION;

IX. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA CELEBRACION DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA NACIONAL E INTERNACIONAL, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS SOCIALES PARA LA CAPACITACION, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN SU AMBITO DE COMPETENCIA;

X. DEFINIR Y ESTABLECER LOS AMBITOS DE COMPETENCIA Y ACCION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN LA DIRECCION; Y,

XI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCION. ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

XII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 28.- LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL ESTARA INTEGRADA POR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES:

I.- DEPARTAMENTO DE REGULACION AMBIENTAL.

II.- DEPARTAMENTO DE PLANEACION AMBIENTAL.

III.- LABORATORIO ESTATAL DE MONITOREO AMBIENTAL.

ARTICULO 29.- EL TITULAR DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I. APLICAR LAS POLITICAS DE PROTECCION AMBIENTAL QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA ESTABLEZCAN EL DECRETO DE CREACION



DEL INSTITUTO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA Y EL DIRECTOR GENERAL;

II. COORDINAR LA ELABORACION, INTEGRACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION Y LA PROTECCION AL AMBIENTE;

III. FORMULAR, PROMOVER, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EN COORDINACION CON DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES, EL ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE;

IV. GENERAR LOS MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER LA PRESERVACION Y RESTAURACION DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE;

V. ESTABLECER Y APLICAR EN CUESTIONES TECNICAS AMBIENTALES, LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULACION DE LAS FUENTES DE CONTAMINACION DE COMPETENCIA ESTATAL, PRESENTANDO AL DIRECTOR GENERAL EL ANTEPROYECTO DE RESOLUCION DE LICENCIAS, DICTAMENES Y OPINIONES CORRESPONDIENTES EN COORDINACION CON LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS;

VI. MONITOREAR Y EVALUAR LA CALIDAD DEL AMBIENTE DEL ESTADO;

VII. PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y ACCIONES DE VIGILANCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL, EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y FUENTES DE CONTAMINACION AMBIENTAL;

VIII. ATENDER A LA DENUNCIA POPULAR EN MATERIA DE CONTAMINACION AMBIENTAL Y PROTECCION AL AMBIENTE;

IX. INSTRUMENTAR LOS METODOS PARA GARANTIZAR LA OBSERVANCIA DE LOS PRECEPTOS DE LEY EN LA MATERIA, TURNANDO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS LA DOCUMENTACION PARA EL ANALISIS JURIDICO CORRESPONDIENTE;



- X. GENERAR PROPUESTAS DE CREACION O DE REORMAS (SIC) Y ADICIONES A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE PROTECCION Y PLANEACION AMBIENTAL DE COMPETENCIA ESTATAL;
- XI. PROPONER Y APLICAR LOS PROCESOS DE RECAUDACION DEL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE SE OTORGUEN EN MATERIA DE REGULACION DE LAS FUENTES DE CONTAMINACION Y EMISION DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DICTAMENES;
- XII. ANALIZAR, EVALUAR Y DICTAMINAR EN SU CASO, PREVIO ANALISIS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, Y ESTUDIO DE RIESGO, DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA ESTATAL QUE LE PRESENTE EL SECTOR PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;
- XIII. PROMOVER Y DIFUNDIR LAS TECNOLOGIAS Y FORMAS DE USO ADECUADAS PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE LOS SERVICIOS Y DEL TRANSPORTE;
- XIV. GENERAR EL INVENTARIO DE FUENTES DE CONTAMINACION DEL ESTADO, CON LA COOPERACION DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y EDUCACION SUPERIOR Y ENTIDADES QUE CORRESPONDA;
- XV. DISEÑAR Y FOMENTAR LA ADOPCION DE INSTRUMENTOS ECONOMICOS Y ESTIMULOS FISCALES PARA LA PROTECCION, RESTAURACION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES;
- XVI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DIRECCION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA;
- XVII. DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION; Y,
- XVIII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.



## CAPITULO IV

### DE LA INTEGRACION DE LAS DELEGACIONES

ARTICULO 30.- LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES TENDRAN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. APlicar politicas, normas y procedimientos en materia de proteccion ambiental, asi como la conservacion de recursos naturales que en la region establezca el director general;
- II. Representar al instituto en la region para fomentar y desarrollar acciones interinstitucionales que permitan la conservacion y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del estado;
- III. Exhibir, mantener, resguardar e incrementar las colecciones vivas de la flora y fauna de chiapas que forman parte del patrimonio del instituto;
- IV. Atender o canalizar con las instancias competentes a individuos, instituciones, comunidades rurales y urbanas que soliciten informacion acerca de la flora y fauna del estado y en materia de proteccion y aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- V. Proponer al director general la celebracion de acuerdos y convenios con instituciones de investigacion y enseñanza nacional e internacional, organismos no gubernamentales y organismos sociales para la difusion y divulgacion, intercambio de experiencias e informacion y financiamiento de proyectos, en el ambito de su competencia;
- VI. Gestionar la coordinacion, participacion y apoyo de los organos administrativos del instituto asi como de otras instituciones para mejorar y optimizar la operatividad de la delegacion;



VII. DISEÑAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA DELEGACION;

VIII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA DELEGACION, ASI COMO RESPONSABILIZARSE DEL EQUIPO, MATERIALES Y BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA MISMA; Y,

IX. LAS DE MAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 31.- EL INSTITUTO PODRA CONTAR CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDEREN SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

## TITULO CUARTO

### DE LOS ORGANOS DE CONSULTA

#### CAPITULO I

##### DEL CONSEJO TECNICO

ARTICULO 32.- EL CONSEJO TECNICO SERA UN ORGANO INTERNO DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL EN LA TOMA DE DECISIONES Y ESTARA CONSTITUIDO POR SIETE MIEMBROS: EL PRESIDENTE QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL O SU REPRESENTANTE; COMO VOCALES LOS DIRECTORES DE AREA, Y, EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION QUIEN FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO.

TRATANDOSE DE ASUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES, ESTOS SERAN CONVOCADOS A LAS REUNIONES.

ARTICULO 33.- EL CONSEJO TECNICO SESIONARA EN REUNIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES, Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS



CONVOQUE SU PRESIDENTE POR SI, O A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 34.- TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TECNICO GOZARAN DE VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES, EXCEPTO EL SECRETARIO TECNICO, QUIEN TENDRA UNICAMENTE VOZ; EL QUORUM SE INTEGRARA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DE SU REPRESENTANTE Y DE POR LO MENOS CINCO VOCALES.

LOS VOCALES DEL CONSEJO TECNICO DESIGNARAN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE A SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.

ARTICULO 35. EL SECRETARIO TECNICO TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE Y SOMETERLAS A LA APROBACION DEL CONSEJO; FIRMAR POR DELEGACION DEL PRESIDENTE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ORGANIZAR Y LLEVAR EL ARCHIVO Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO Y EL PRESIDENTE.

ARTICULO 36.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO TECNICO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE O SU REPRESENTANTE EN LA SESION TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 37.- EL CONSEJO TECNICO SESIONARA PARA EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. ANALIZAR Y EMITIR OPINION SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL INSTITUTO;

II. EMITIR OPINION DE LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADEMICO Y TECNICO CON BASE AL REGLAMENTO DE SELECCION, EVALUACION Y PROMOCION RESPECTIVO;

III. CALIFICAR CON ESTRICTO APEGO A LAS POLITICAS INSTITUCIONALES LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS QUE PRETENDAN DESARROLLARSE EN LAS INSTITUCIONES Y/O CON LA COLABORACION DEL INSTITUTO, POR PARTE DE INVESTIGADORES, TESISTAS, ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O VOLUNTARIOS;



IV. RESOLVER LAS CONSULTAS DE ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;

V. ANALIZAR LOS DOCUMENTOS, INFORMES, PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PROYECTOS QUE SE GENEREN A NOMBRE DEL INSTITUTO;

VI. RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL MISMO;

VII. REVISAR PERIODICAMENTE EL REGLAMENTO, Y EN GENERAL EL MARCO JURIDICO DEL INSTITUTO, ASI COMO PROPOSER REFORMAS, ADICIONES Y ADECUACIONES AL MISMO;

VIII. CONSTITUIRSE EN COMITE DE EMERGENCIA PARA APOYAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN ASUNTOS DE ESE EXTRAORDINARIO CARÁCTER, Y,

IX. LOS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA, EL DIRECTOR GENERAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

## CAPITULO II

### DEL COMITE EDITORIAL

ARTICULO 38.- EL COMITE EDITORIAL SERA UN ORGANO INTERNO DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL EN MATERIA DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES Y ESTARA CONSTITUIDO POR UN EDITOR GENERAL QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL, UN EDITOR EJECUTIVO QUE SERA EL JEFE DE LA UNIDAD DE DIFUSION Y EDITORES ASOCIADOS PROPUESTOS POR CADA DIRECCION Y RATIFICADOS POR EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 39.- EL COMITE EDITORIAL CONTARA CON UN CONSEJO EDITORIAL EXTERNO CONFORMADO POR ESPECIALISTAS EN LAS AREAS DE ESTUDIO COMPETENCIA DEL INSTITUTO, EL CUAL FUNGIRA COMO JUEZ PARA EVALUAR LAS PUBLICACIONES CIENTIFICAS.



ARTICULO 40.- EL COMITE EDITORIAL SESIONARA EN REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN FUNCION DE LA PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES CUANDO LAS CONVOQUE EL EDITOR GENERAL O A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 41.- TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITE EDITORIAL ESTARAN OBLIGADOS A ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS, LA AUSENCIA SIN JUSTIFICAR DE TRES REUNIONES SEGUIDAS SERA CAUSA DE BAJA DEL COMITE.

ARTICULO 42.- EL COMITE EDITORIAL DEL INSTITUTO TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. PROPONER LAS POLITICAS A SEGUIR EN LA INSTITUCION EN MATERIA EDITORIAL;
- II. PROMOVER LA PUBLICACION DE TEMAS RELACIONADOS CON LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y AQUELLOS AFINES A LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION;
- III. ESTABLECER EL TIPO DE PUBLICACION Y EN SU CASO, SU PERIODICIDAD CON EL OBJETO DE PRIORIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- IV. ESTABLECER UNA CARTERA DE POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACION DE PUBLICACIONES;
- V. ESTABLECER CONTACTO CON FUENTES FINANCIADORAS Y ELABORAR PROPUESTAS PARA LA OBTENCION DE RECURSOS Y SU APLICACION EN EL INSTITUTO;
- VI. RECIBIR LOS TRABAJOS GENERADOS POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y TURNARLOS A LOS ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA QUE SEAN EVALUADOS Y EN SU CASO, PUBLICARLOS;
- VII. OBSERVAR LOS CRITERIOS Y NORMAS PROPUESTOS EN MATERIA EDITORIAL CON EL OBJETO DE AGILIZAR LAS REVISIONES Y SU PUBLICACION;



VIII. TURNAR LAS REVISIONES DEL MATERIAL A PUBLICAR AL EDITOR GENERAL PARA SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE;

IX. CONSIDERAR LA PUBLICACION DE MATERIALES PROVENIENTES DE INDIVIDUOS Y/O INSTITUCIONES EXTERNAS; Y,

X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN ASIGNADAS.

ARTICULO 43.- EL COMITE EDITORIAL DEBERA APEGARSE A LOS CODIGOS DE ETICA EN LA EVALUACION DE MANUSCRITOS PARA SU PUBLICACION.

## TITULO QUINTO

### DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

#### CAPITULO UNICO

#### DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS

ARTICULO 44.- EL DIRECTOR GENERAL SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 45.- LOS DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD, Y TITULARES DE LAS DELEGACIONES SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 46.- LAS AUSENCIAS DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, AREAS Y OFICINAS SERAN SUPLIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE EL RESPONSABLE DE LOS MISMOS, PREVIO EN ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL.

#### TRANSITORIOS

Periódico Oficial No. 253

Publicación No. 1583-A-2004, Tomo III, de fecha miércoles 18 de agosto de 2004



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- JESUS EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.- NELDA ROSA CAMACHO ALAYOLA, SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- ALFREDO PALACIOS ESPINOSA, SECRETARIO DE EDUCACION.- MARIA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RUBRICAS.